



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

**DOSPU**

*“2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein”*

San Luis, 11 de mayo de 2021

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-USL: 00002451/2020 donde Presidencia pone a consideración la revisión de cuotas adherentes edad avanzada, Res. 07D/2017, Res. N°32D/17 y Res. 29D/2018, y;

**CONSIDERANDO**

Que Presidencia presenta un informe donde propone la revisión del monto a abonar por los Afiliados Voluntarios, Adherentes y Jubilados-Pensionados, con la finalidad de reducir las brechas que existen entre los aportes y las prestaciones, situación que ocasiona déficit financiero y dificulta el funcionamiento de nuestra Obra Social; y eliminar las inequidades entre las distintas categorías de afiliados.

Que del informe surge que, para la categoría de Afiliados de Edad Avanzada, personas que no poseen aportes de DECOM, o con aportes de menos de 25 años (Res. 07D/2017, art. 1, inc. d-2); el valor establecido para esta categoría es equivalente al doble del máximo permitido del Complemento de Jubilados de DECOM, cuyo valor en la actualidad es de pesos ocho mil quinientos sesenta y cinco (\$8.565).

Que, en otras categorías de Afiliados Voluntarios, Res. N° 29D/18, se establece que el valor a abonar para personas de menor edad que los Afiliados Voluntarios de Edad Avanzada es mayor, como es el caso de las categorías g, j, k, -Adherentes de 55 a 65 años, cuyo valor actualmente es de pesos ocho mil quinientos ochenta y cuarenta y seis centavos (\$ 8.580,46).

Que esta inequidad se origina en virtud de que el monto de las cuotas para Afiliados Voluntarios de Edad Avanzada, se establece en función del valor del monto que perciben por DECON los Jubilados de la UNSL, y no en función de una variable como las otras categorías de adherentes: un porcentaje del sueldo de Profesor Titular Exclusivo Máxima Antigüedad.

Que, a los efectos de determinar un valor más adecuado entre aportes y prestaciones, y que elimine las inequidades entre las categorías de Afiliados Adherentes, se establece que el

Corresponde **Resolución N° 21D/2021**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario  
**DOSPU**

*"2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein"*

valor de la cuota sea quince por ciento (15 %) del monto del haber que percibe un Profesor Titular Exclusivo Máxima Antigüedad.

Que en esta misma situación se encuentran los adherentes que al ingresar superan la edad de sesenta y cinco (65) años de edad, son ex Agentes afiliados que reingresan a la Obra Social y que han realizado aportes al DECOM por 25 años o más -Res. 07D/2017, art. 1, inc. d-1-; debiendo también modificarse con el mismo criterio proponiendo que el valor sea el 12 % (doce por ciento) del monto del haber que percibe un Profesor Titular Exclusivo Máxima Antigüedad.

Que, por otra parte, y considerando la fórmula que se había determinado para el cálculo de aportes del sector Jubilados y Pensionados, establecida por la Res. 28D/2018, y que fijaba distintas segmentaciones a los efectos de determinar la cuota, generando dificultad y nuevamente inequidad, ya que paga lo mismo quien se encuentra al principio que al final de cada segmento; es que se entiende conveniente incorporar una fórmula de cálculo directa sobre el haber real que percibe el jubilado.

Que además es conveniente adecuar los montos de aporte de los Jubilados y Pensionados, y que reflejen adecuadamente los aportes con las prestaciones recibidas, sin dejar de tener en cuenta el principio de solidaridad entre los Jubilados y Pensionados que perciben haberes más bajos.

Que teniendo en consideración lo antes expresado es necesario aumentar en 2 puntos porcentuales el descuento sobre el excedente entre el bruto del valor jubilatorio percibido y la jubilación mínima, quedando en un cinco por ciento (5%).

Que, en el mismo orden de idea, al revisar la tabla del Anexo II, Resolución 28D/2018, surge que las categorías y los antecedentes normativos que dan origen al anexo, se encuentran en algunos casos derogadas o incompatibles con la normativa vigente, motivo por lo que es conveniente hacer una revisión de toda la reglamentación a los fines de que todas las categorías de Afiliados Adherentes se encuentren en consonancia con lo establecido en la Carta Orgánica de la DOSPU, Ord. C.S. N° 53/2016, TITULO III, Capítulo VI, del ANEXO.

Corresponde **Resolución N° 21D/2021**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

**DOSPU**

*"2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein"*

Que, a los efectos de ordenar la normativa, en relación a las diferentes Categorías de Afiliados Voluntarios Jubilados y/o Pensionados y Afiliado Voluntario Adherentes, es conveniente dejar normado en forma clara las condiciones de incorporación, permanencia y baja de estos, como así también el valor de las cuotas de afiliación que corresponde a cada categoría.

Que en virtud de la dinámica e inestabilidad económicas del país y la necesidad de contar con un mecanismo que permita una rápida adecuación de los valores, es que se establecen los montos y fórmulas para el cálculo de cuotas.

Que el Directorio de DOSPU-DECOM reunido en fecha 4 de mayo de 2021 procedió al análisis de la propuesta. Que de este se desprende la necesidad de establecer que el Área de Afiliaciones deberá informar los aumentos percibidos por docentes y los realizados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL  
UNIVERSITARIO D.O.S.P.U.-DE.COM**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer para las diferentes Categorías de Afiliados Voluntarios Jubilados y/o Pensionados y Afiliado Voluntario Adherentes, contemplados en Carta Orgánica de la DOSPU, Ord. C.S. N° 53/2016, TITULO III, Capítulo VI, de ANEXO, el reglamento de afiliación, pagos de aportes y prestación de servicios que a continuación se detalla:

- a) Para Afiliados Voluntarios Jubilados y/o Pensionado: para continuar perteneciendo sin interrupción de aportes a esta Obra Social deberán presentar formal solicitud de afiliación y DNI (Original y copia), en un término no mayor a los sesenta (60) días corridos a partir del cese de sus actividades, conforme a los establecidos en la Carta Orgánica de DOSPU. En el caso de Pensionados y familiares de éste, el plazo de solicitud de incorporación se extiende a tres (3) meses de producido el fallecimiento del afiliado titular.
- b) Copia carnet de Afiliación Titular a PAMI o constancia de alta de afiliación a PAMI.

Corresponde **Resolución N° 21D/2021**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

**DOSPU**

*"2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein"*

- c) Copia del último recibo de haberes jubilatorios, a los efectos del cálculo del valor de la Cuota de Afiliación a la Obra Social. En caso de nuevos Afiliados Pensionados, certificado de defunción del titular y Recibo de Sueldo Pensión. Los Jubilados y Pensionados deberán presentar en afiliación copia de recibo de sueldo, el mes posterior a los aumentos que otorgue en gobierno nacional a las distintas categorías de Jubilados y Pensionados, según corresponda a Régimen General, Régimen Docente y/o Régimen de Investigadores Científicos.
- d) Para todos los Afiliados Voluntarios Jubilados y/o Pensionados y Afiliados Voluntarios Adherentes, abonar la cuota de afiliación de forma adelantada del día 1° al 15° de cada mes, pudiendo anticiparse sólo un mes. La falta de pago en un periodo mayor a los treinta (30) días del vencimiento, ocasionará la suspensión automática de la prestación de los servicios, sin necesidad de interpelación alguna, y la baja de la afiliación, sin que medie requerimiento ni aviso por parte de la Obra Social al afiliado. La baja de la afiliación no eximirá de la obligación de pago de las prestaciones y cuotas adeudadas. En este último supuesto, el afiliado sólo podrá reincorporarse a la Obra Social cumpliendo con los requisitos que establece el Directorio de DOSPU para Afiliados Voluntarios Adherentes, Res. 07D/2017.
- e) Los Afiliados Voluntarios Adherentes y Afiliados Voluntarios Jubilados y/o Pensionados tendrán igual cobertura que la dispuesta para los Afiliados Titulares Obligatorios Activos.
- f) Para las Categorías de Afiliación contempladas en la Carta Orgánica de DOSPU, Ord. C.S. N° 53/16 Anexo Art.º24, 1.B., 3.C., 3.E., el solicitante deberá cumplimentar con la ficha de admisión en el plazo de sesenta (60) días de que haya modificado su condición de Afiliado. Si la misma fuera presentada superados los tiempos de su baja como afiliado activo o familiar no aportante, deberá cumplimentar lo establecido en el inc. g, de este artículo.
- g) Los Adherentes contemplados en Carta Orgánica de DOSPU, Ord. C.S. N° 53/16, Anexo - Art. 24º, Incisos 3.B., 3.D., 3.F., 3.G., 3.H., 3.I., que soliciten la incorporación a la DOSPU, a efectos de determinar la cuota deberán completar una declaración jurada de enfermedades preexistentes correspondientes a su persona y grupo familiar primario, si lo tuviese; para su evaluación y categorización por

Corresponde **Resolución N° 21D/2021**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

### DOSPU

*“2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein”*

autoridades médicas de la DOSPU. De considerarse necesario podrán solicitarse más estudios para la admisión como así también exámenes complementarios, cuyos gastos estarán a cargo del solicitante; a los efectos de determinar la cuota según Res. 07D/17 y según parámetros establecidos en Anexo II.

- h) Los Afiliados Voluntarios Adherentes, deberán adjuntar a la solicitud de afiliación, el formulario de garantía que debe ser firmado por un agente efectivo de la Universidad Nacional de San Luis y/o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción de DOSPU. El garante será co-responsable del ingreso en término de las cuotas de afiliación, como así también de cualquier otra deuda que se origine por el cobro de co-seguro, prestaciones financiadas, etc. También será co-responsable el garante, por el buen uso de la Obra Social que haga este tipo de afiliados y por todo gasto que derive de su condición de tal.
- i) Los Afiliados Voluntarios Adherentes y/o Jubilados o Pensionados, en el caso que tengan que realizarse cualquier tipo de práctica médica fuera de la provincia de San Luis; deberán comunicarlo previamente a la DOSPU quien autorizará o no la prestación, como asimismo dispondrá de las formalidades que estime pertinentes a dichos efectos. Sin el cumplimiento de dicho extremo, DOSPU no reconocerá ninguna práctica realizada fuera de la provincia.
- j) Establecer que para el caso de los Afiliados Adherentes del Afiliado Titular Obligatorio Activo que continúen en la DOSPU, cuando éste pase a revestir la categoría de Afiliado Voluntario Jubilado, lo harán en la categoría de Adherente que correspondiera tomando como tronco al Afiliado Voluntario Jubilado. Además, deberán cumplir con los requisitos del inciso h, de este artículo.
- k) Establecer el plazo de noventa (90) días para la incorporación de familiares de Afiliados Voluntarios Pensionados -Carta Orgánica de DOSPU, Ord. C.S. N° 53/16, Anexo - Art. 24°, 3.A.-, los cuales serán incorporados en la categoría que corresponda según el grado de parentesco que tenga tomado como tronco al Afiliado Voluntario Jubilado.
- l) Determinar que, en el caso de los Adherentes Familiares -Carta Orgánica de DOSPU, Ord. C.S. N° 53/16, Anexo - Art. 24°, 3.F.-, se podrán incorporar como afiliados los parientes por consanguinidad del titular, en línea descendente hasta el segundo grado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

**DOSPU**

*"2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein"*

(2° Grado) y en línea colateral hasta el tercer grado (3° Grado) tomando como tronco al Afiliado Titular. Estos podrán afiliarse a sus cónyuges o convivientes, debiendo acreditar tal condición, con los requerimientos establecidos para los Afiliados Titulares.

- m) Establecer que, para la incorporación de Adherentes Universitarios -Carta Orgánica de DOSPU, Ord. C.S. N° 53/16, Anexo - Art. 24°, 3.G.-, se podrán incorporar los egresados de cualquier Universidad Pública de la República Argentina y que cuente con título reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, para lo cual se deberá presentar Título Universitario debidamente certificado. Solo se podrán incorporar como afiliado los Becarios y ex empleados que hayan pertenecido a la Universidad Nacional de San Luis, acreditando tal condición mediante certificación de servicios y o resolución que respalden tales condiciones.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que los montos y actualizaciones de la cuota mensual que abonarán los Afiliados Titulares Voluntarios Jubilados y Voluntarios Adherentes Pensionados -Carta Orgánica de DOSPU, Ord. C.S. N° 53/16, Anexo - Art. 24°, 1.B., 3.A.-, quedará conformada por la suma del siete por ciento (7%) de la jubilación mínima, más el cinco por ciento (5 %) sobre el excedente entre la jubilación mínima y el valor bruto del haber percibido por el beneficiario. Incremento que se aplicará en el mes inmediato posterior a los aumentos que otorgue ANSES, según al régimen jubilatorio al que pertenezca el afiliado, y que impactará en los códigos 71 y 188. Fijar el valor de la cuota de DOSPU para los cónyuges de los Afiliados Voluntarios Jubilados, al setenta por ciento (70%) del valor de la cuota que se calcule para el Jubilado Titular. Según la fórmula y condiciones descriptas en ANEXO I, y que forman parte de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que el monto y actualización de la cuota mensual que abonarán los Afiliados Voluntarios Adherentes -Carta Orgánica de DOSPU, Ord. C.S. N° 53/16, Anexo - Art. 24°, 3.B., 3.D., 3.E., 3.F., 3.G., 3.H., 3.I., será un porcentaje sobre un valor de referencia y que se expresa como Cuota Mensual Máxima Única (CMMU). El mismo se actualizará al mes inmediato posterior en que se actualicen los haberes de acuerdo paritaria anual de Personal Docente Universitario, según lo establecido en el ANEXO II y que forman parte de esta Resolución. Determinar el valor de referencia (CMMU), en el seis por ciento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

## DOSPU

*“2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein”*

(6 %) del sueldo total bruto de un Profesor Universitario Titular Exclusivo con Máxima Antigüedad.

**ARTÍCULO 4º:** Establecer el valor y actualización de la cuota mensual que abonarán los Afiliados Adherentes -Carta Orgánica de DOSPU, Ord. C.S. N° 53/16, Anexo- Art. 24º, 3.C.- equivalente al monto de los aportes y contribuciones del nueve por ciento (9%) del sueldo bruto que percibiría como si estuviera en actividad. Asimismo, éste monto no podrá ser inferior al valor de referencia (CMMU) fijado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 5º:** Establecer el valor de la cuota para la categoría de Afiliados Adherentes de Edad Avanzada, personas que no poseen aporte de DECOM, o con aportes de menos de 25 años -Res. 07D/2017, art. 1º, inc. d-2-; en el doce (12%) del sueldo de un Profesor Universitario Titular Exclusivo Máxima Categoría y que se actualizará al mes inmediato posterior que se modifiquen los haberes de acuerdo paritario anual de Personal Docente Universitario.

**ARTÍCULO 6º:** Establecer el valor de la cuota para la categoría de Afiliados Adherentes de Edad Avanzada, ex Agentes afiliados que reingresan a la Obra Social y que hayan realizado aportes al DECOM, por 25 años o más -Res. 07D/2017, art. 1º, inc. d-1- en el nueve por ciento (9%) del sueldo de Profesor Universitario Titular Exclusivo Máxima Categoría y se actualizará al mes inmediato posterior que se actualicen los haberes de acuerdo paritario anual de Personal Docente Universitario.

**ARTÍCULO 7º:** Establecer que los Afiliados Voluntarios Jubilados y Voluntarios Adherentes, que sean titulares, a los efectos de determinar el importe final a abonar, se deberá sumar el aporte correspondiente al “Seguro de Enfermedad de DOSPU”, el cual incluye aportes obligatorios a FESAC-SUMA y garantía de prestaciones por fallecimiento de titular, expresado en Anexo II como S.E.D.

**ARTÍCULO 8º:** Establecer que el Área de Afiliaciones deberá consultar antes del día cinco (5) de cada mes a Dirección de Liquidación de Haberes, Secretaría de Hacienda de Rectorado, si existen incrementos para el cargo de Profesor Universitario Titular Exclusivo Máxima Categoría. En caso afirmativo, elevará a Presidencia una actuación solicitando el aumento correspondiente para las diferentes categorías. Una vez autorizado, procederá a informar a los afiliados y dependencias de DOSPU y Rectorado para la implementación del

Corresponde **Resolución N° 21D/2021**

  
DR. CÉSAR A. ALMEIDA  
PRESIDENTE DOSPU  
UNSL

  
DR. MARTA S. OJEDA  
DIRECTORA TITULAR  
PERSONAL DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

**DOSPU**

*"2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein"*

mismo, todo ello antes del diez (10) de cada mes. De igual manera, se deberá revisar periódicamente y, comunicar los aumentos realizados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

**ARTÍCULO 9º:** Derogar en todos sus partes la Resolución N° 4D/04, Resolución N° 8D/04, Resolución N° 9D/04, Resolución N° 10D/04, Resolución N° 13D/04, Resolución N° 8D/05, Resolución N° 10D/05, Resolución N° 29D/18 y Resolución N°32D/17 y toda otra norma que se oponga a la presente

**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.

**Resolución N° 21D/2021**



Dra. MARTA S. OJEDA  
DIRECTORA TITULAR  
Directorio DOSPU



Dr. CÉSAR A. ALMEIDA  
PRESIDENTE DOSPU  
U.N.S.L.



**ANEXO I: Ecuación para el cálculo de la cuota de afiliados Jubilados (Art. 2º)**

➤ **Afiliado Titular sin Cónyuge**

$$\text{Cuota afiliado Titular} = (J_m \times 0,07) + [(J_h - J_m) \times 0,05]$$

Realizando distributiva:

$$\text{Cuota afiliado Titular} = (J_m \times 0,07) - (J_m \times 0,05) + (J_h \times 0,05)$$

Agrupando nuevamente:

$$\text{Cuota afiliado Titular} = (J_m \times 0,02) + (J_h \times 0,05)$$

**Donde:**

$J_m$  = Jubilación mínima

$J_h$  = Haber Jubilatorio (efectivo).

➤ **Afiliado Titular con Cónyuge**

$$\text{Cuota del Cónyuge} = \text{Aporte del Titular} \times 0,70$$

$$\text{Cuota del Cónyuge} = [(J_m \times 0,02) + (J_h \times 0,05)] \times 0,70$$

Finalmente, la cuota del Titular con cónyuge resulta:

$$\text{Cuota} = \text{Cuota del Titular} + \text{Cuota del Cónyuge}$$

$$\text{Cuota titular con Cónyuge}$$

$$= [(J_m \times 0,02) + (J_h \times 0,05)] + [(J_m \times 0,02) + (J_h \times 0,05)] \times 0,70$$

Sacando factor común:

$$\text{Cuota titular con Cónyuge} = [(J_m \times 0,02) + (J_h \times 0,05)] \times (1,70)$$

*Handwritten signature and stamp:*  
 DR. CÉSAR A. ALMEIDA  
 DIRECTOR GENERAL DOSPU

*Handwritten signature and stamp:*  
 Dra. MARTA S. OJEDA  
 DIRECTORA TITULAR  
 Obra Social Personal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

"2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein"

DOSPU

**ANEXO II: Categoría de Afiliados Voluntarios Adherentes (Art. 3º y 7º)**

Aportes correspondientes a las distintas categorías de Afiliado Voluntarios Adherentes expresados como porcentaje de la C.M.M.U y S.E.D.

Código	Sub-código	Categoría	% C.M.M.U	S.E.D. (II)	Total
<b>A) BECARIOS Y PERSONAL AD HONOREM DE LA UNSL. Art.24 3B</b>					
A	1	Hasta 30 años	45,00%	PSS	I+II
A	2	de 31 a 45 años	82,00%	PSS	I+II
A	3	de 46 a 55 años	100,00%	PSS	I+II
A	4	de 55 a 65 años	120,00%	PSS	I+II
A	5	Mayores de 66 años	200,00%	PSS	I+II
<b>B) AGENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS QUE SE ENCUENTREN CON LICENCIA SIN GOCE DE HABERES. Art.24 3C</b>					

PAGO APORTES Y CONTRIBUCIONES 9% HABER BRUTO EN ACTIVIDAD, Minimos si el 9% de los haber no alcanza					
B	1	Hasta 30 años	45,00%	PSS	I+II
B	2	de 31 a 45 años	82,00%	PSS	I+II
B	3	de 46 a 55 años	100,00%	PSS	I+II
B	4	de 55 a 65 años	120,00%	PSS	I+II
B	5	Mayores de 66 años	200,00%	PSS	I+II

<b>C) ASCENDIENTES EN PRIMER GRADO DEL AFILIADO TITULAR. Art.24 3D</b>					
C	1	Padre o Madre de 31 a 45 años C/U	82,00%	PSS	I+II
C	2	de 46 a 55 años	100,00%	PSS	I+II
C	3	de 56 a 65 años	120,00%	PSS	I+II
E	4	Cónyuge de 31 a 45 años	70,00%	0	I+II
E	5	Cónyuge de 46 a 55 años	85,00%	0	I+II
E	6	Cónyuge de 56 a 65 años	100,00%	0	I+II
C	7	Mayores de 66 años	200,00%	0	I+II
C	8	Cónyuge Mayores de 66 años	120,00%	0	I+II

<b>D) LOS HIJOS QUE HAYAN DEJADO DE RENDIR LAS CONDICIONES DE NO APORTANTES. Art.24 3E</b>					
D	1	Adhrente Hijo hasta 30 años	45,00%	PSS	I+II
D	2	Adhrente hijo de 31 a 45 años	82,00%	PSS	I+II
D	3	Adherente hijo de 46 a 55 años	100,00%	PSS	I+II
D	4	Adherente hijo de 56 a 65 años	120,00%	PSS	I+II
D	5	Cónyuge hasta 30 años	38,00%	0	I+II
D	6	Cónyuge de 31 a 45 años	70,00%	0	I+II
D	7	Cónyuge de 46 a 55 años	82,00%	0	I+II
D	8	Cónyuge de 56 a 65 años	112,00%	0	I+II
D	9	1º y 2º Hijo c/u	35,00%	0	I+II
D	10	3º Hijo	30,00%	0	I+II

Corresponde Resolución N° 21D/2021

*[Handwritten signature]*  
Dr. CÉSAR A. ALMEIDA  
DIRECTOR GENERAL DE LA OBRA SOCIAL

*[Handwritten signature]*  
Dra. MARTA S. OJEDA  
DIRECTORA TITULAR  
Dirección DOSPU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

"2021-Año de homenaje al Premio Nobel  
en Medicina Dr. César Milstein"

**DOSPU**

E) ADHERENTE FAMILIARES Art. 24 3F					
E	1	Hermano menor de 30 años	45,00%	PSS	I+II
E	2	Hermano de 31 a 45 años	82,00%	PSS	I+II
E	3	Hermano de 46 a 55 años	100,00%	PSS	I+II
E	4	Hermano de 56 a 65 años	120,00%	PSS	I+II
E	5	Sobrino menor de 30 años	45,00%	PSS	I+II
E	6	Sobrino de 31 a 45 años	82,00%	PSS	I+II
E	7	Sobrino de 46 a 55 años	100,00%	PSS	I+II
E	8	Sobrino de 56 a 65 años	120,00%	PSS	I+II
E	9	Conyuge de Herm/Sobri menor de 30 años	70,00%	0	I+II
E	10	Conyuge de Herm/Sobri de 31 a 45 años	85,00%	0	I+II
E	11	Conyuge de Herm/Sobri de 46 a 55 años	100,00%	0	I+II
E	12	Conyuge de Herm/Sobri de 56 a 65 años	112,00%	0	I+II

F) ADHERENTE - UNIVERSITARIO Art. 24 3G					
F	1	Afil. Tit. hasta de 30 años	45,00%	PSS	I+II
F	2	Afil. Tit. de 31 a 45 años	82,00%	PSS	I+II
F	3	Afil. Tit. de 46 a 55 años	100,00%	PSS	I+II
F	4	Afil. Tit. de 56 a 65 años	120,00%	PSS	I+II
F	5	Cónyuge hasta de 30 años	38,00%	0	I+II
F	6	Cónyuge menor de 31 a 45 años	70,00%	0	I+II
F	7	Cónyuge de 46 a 55 años	85,00%	0	I+II
F	8	Cónyuge de 56 a 65 años	100,00%	0	I+II
F	9	1° y 2° Hijo c/u	35,00%	0	I+II
F	10	3° Hijo o más c/u	30,00%	0	I+II

G) EX AFILIADOS D.O.S.P.U. Art. 24 3H					
G	1	Afil. Tit. menor de 45 años	45,00%	PSS	I+II
G	2	Afil. Tit. De 31 a 45 años	82,00%	PSS	I+II
G	3	Afil. Tit. de 46 a 55 años	100,00%	PSS	I+II
G	4	Afil. Tit. de 56 a 65 años	120,00%	PSS	I+II
G	5	Cónyuge hasta 30 años	38,00%	0	I+II
G	6	Cónyuge de 31 a 45 años	70,00%	0	I+II
G	7	Cónyuge de 46 a 55 años	85,00%	0	I+II
G	8	Cónyuge de 56 a 65 años	112,00%	0	I+II
G	9	1° y 2° Hijo c/u	35,00%	0	I+II
G	10	3° Hijo o más c/u	30,00%	0	I+II

H) AGENTES VINCULADOS A D.O.S.P.U. Art. 24 3I					
H	1	Hasta 30 años	45,00%	PSS	I+II
H	2	de 31 a 45 años	82,00%	PSS	I+II
H	3	de 46 a 55 años	100,00%	PSS	I+II
H	4	de 55 a 65 años	120,00%	PSS	I+II
H	5	Mayores de 66 años	200,00%	PSS	I+II

I) Ex Afiliado Dospu Edad Avanzada Res. 07D/2017, art. 1°, inc. d-1, d-2					
I	1	May de 65 años C/ 25 Años Ap. Decom	150,00%	PSS	I+II
I	2	May. de 65 años S/ 25 años Ap. Decom	200,00%	PSS	I+II

Corresponde Resolución N° 21D/2021

*[Handwritten signature]*  
DR. CÉSAR A. ALMEIDA  
PRESIDENTE COMISIÓN

*[Handwritten signature]*  
Dra. MARTA S. QJEDA  
DIRECTORA TITULAR  
Dirección DOSPU